

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, EN LO SUCESIVO "LA UAM", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. EDUARDO ABEL PEÑALOSA CASTRO, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO "EL INAH", REPRESENTADO POR SU SECRETARIA ADMINISTRATIVA, LIC. MARIBEL NUÑEZ MORA FERNÁNDEZ, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA, MTRA. JULIETA VALLE ESQUIVEL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### DECLARACIONES

I. De la "LA UAM":

1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
  - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
  - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
  - c) Preservar y difundir la cultura.
3. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, y se organiza dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa.
4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV, de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, la representación legal recae en su Rector General, Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro, quien cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio.
5. Que su domicilio legal es Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México.



COORDINACIÓN NACIONAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

## II. De "EL INAH":

1. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica propia, en términos del artículo 1° de su Ley Orgánica que lo crea, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de febrero de 1939.
2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 2° de su Ley Orgánica, sus objetivos generales son la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de este patrimonio, así como la promoción y la difusión de las materias y actividades que por Ley son de su competencia.
3. Que en términos de lo previsto por los artículos 3°, fracción IV, 28 bis, 30 y 44 de la ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, le corresponde la aplicación de esta Ley, así como la competencia en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos y de conformidad con las fracciones II, VII y X del artículo 2° de su Ley Orgánica, tiene entre sus funciones, efectuar investigaciones científicas que interesan a la arqueología e historia en México, a la antropología y etnografía del país; investigaciones científicas en las disciplinas antropológicas, históricas y paleontológicas, de índole teórica o aplicadas a la solución de los problemas de la población del país y a la conservación y uso social del patrimonio respectivo, así como investigar, identificar, recuperar y proteger las tradiciones, las historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de todos los pueblos y grupos sociales del país.
4. Que la Lic. Maribel Núñez Mora Fernández, en su carácter de Secretaria Administrativa, firma el presente instrumento de conformidad con el poder que le fue otorgado por su Director General, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 7°, fracción II, de su Ley Orgánica, mediante la escritura pública número 26,161, de fecha 8 de junio del 2017, ante el Lic. David F. Dávila Gómez, Notario Público número 190 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
5. Que su domicilio legal es Córdoba número 45, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** Establecer las bases a través de las cuales llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades conjuntas de investigación, acciones científicas, culturales y difusión de interés para las partes.

**SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la realización del objeto del presente convenio, se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo,

los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, los que describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances en cada caso.

**TERCERA. RESPONSABLES.** Para la coordinación de las actividades del presente convenio "LA UAM" nombra como responsable al Dr. Rodolfo Quintero y Ramírez, en su carácter de Coordinador General de Vinculación y Desarrollo Institucional, o quien lo sustituya en el cargo; por su parte, "EL INAH" nombra como responsable a la Mtra. Julieta Valle Esquivel, en su carácter de Directora de la Escuela Nacional de Antropología e Historia, o quien lo sustituya en el cargo.

**CUARTA. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en el numeral 5 de las declaraciones I y II, respectivamente.

**QUINTA. FINANCIAMIENTO.** En caso necesario, las partes realizarán las gestiones tendientes a recabar fondos externos que podrán utilizarse para apoyar las actividades del presente convenio y de los específicos que se suscriban.

**SEXTA. VIÁTICOS.** Los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los convenios específicos, se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios.

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los convenios específicos corresponderán a la parte que los haya generado o a ambas en proporción a sus aportaciones.

Las partes se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

**OCTAVA. TRANSPARENCIA.** La información derivada del presente convenio y de los específicos que se suscriban se sujetarán a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de las partes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores, académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los específicos.

**DÉCIMA. SALVAGUARDA LABORAL.** El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA PRIMERA. SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los específicos.

**DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** Salvo pacto en contrario, cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este convenio, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir del día siguiente a la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACION ANTICIPADA.** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

**DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIA.** En caso de presentarse controversia en la aplicación, interpretación o cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, las partes de común acuerdo designarán a un tercero para resolver la misma.

El presente convenio se firma por quintuplicado, en la Ciudad de México el 22 de septiembre de 2017.

POR "LA UAM"



DR. EDUARDO ABEL PEÑALOSA CASTRO  
RECTOR GENERAL

POR "EL INAH"



COORDINACIÓN NACIONAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. MARIBEL NUÑEZ MORA FERNANDEZ  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



MTRO. J. RODRIGO SERRANO VÁSQUEZ  
DIRECTOR DE LEGISLACIÓN  
UNIVERSITARIA



MTRA. JULIETA VALLE ESQUIVEL  
DIRECTORA DE LA ESCUELA NACIONAL  
DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA